DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el diario "El Caribe" del 9 de Abril de 1966.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 175, que designa con el nombre de "Aeropuerto Internacional Cibao, el construído recientemente en la ciudad de Santiago.

(G. O. Nº 8980, del 16 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

---

En Nombre de la República

NUMERO 175

CONSIDERANDO que con motivo de la conmemoración de la Batalla del "30 de Marzo" fué inaugurado un aeropuerto construído en las proximidades de la ciudad de Santiago, el cual es un jalón más en el desarrollo progresivo de la transportación aérea en el país y contribuirá a fomentar de una manera más efectiva, el comercio entre la rica región del Cibao y el exterior;

CONSIDERANDO que como un reconocimiento al esfuerzo de esa progresiva región dicho aeropuerto debe ser designado con su nombre;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—El aeropuerto construído en las proximidades de

la ciudad de Santiago, queda designado con el nombre de "Aeropuerto Internacional Cibao".

Art. 2.—Se confía la ejecución de esta ley a las autoridades correspondientes.

Art. 3.—La presente ley modifica, en cuanto sea necesario, cualquier ley o disposición que le sea contraria.

DADA y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 176, que crea el Consejo Nacional de Bellas Artes y Deportes.
(G. O. Nº 8980, del 16 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de República Dominicana

En Nombre de la República

---

NUMERO 176

CONSIDERANDO que sería conveniente la creación de un organismo encaminado a agilizar y desarrollar las bellas artes y los deportes de aficionados en el país para el mejor esparcimiento y salud mental de nuestro pueblo, organismo que no colidiría en esos campos con los existentes actualmente sino que por el contrario los asesoraría e intensificaría sus actividades;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,